



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 014- 2019-MPCH/CM

Chiclayo; **04 DE FEBRERO DEL 2019**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día Treinta de Enero del 2019, el Informe Técnico N° 002-2019-MPCH-GPP/SGPR de fecha 25 de enero del 2019; el Informe N° 17-2019/MPCH/GPP/SGPR de fecha 24 de enero del 2019 y con el Informe Legal N° 042-2019 de fecha 25 de enero del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 002-2019- MPCH-GPP/SGPR, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización en el marco de lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece: "El derecho de tramitación de la ITSE de los establecimientos que requieren licencia de funcionamiento está incluido en el derecho de tramitación correspondiente a dicho procedimiento." Asimismo informa que la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos unificó los costos administrativos trabajados previamente en el aplicativo informático Mi Costo, correspondientes a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior y /o previa con aquellos procedimientos que requieren licencia de Funcionamiento aprobados con Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPCH/A, publicado el 30 de septiembre del 2016; habiendo remitido las áreas correspondientes los anexos de la modificatoria parcial del TUPA de la Municipalidad provincial de Chiclayo, a fin de que sea vista en sesión de concejo.

Que, mediante informe Legal N° 042-2019 de fecha veinticinco de enero, la asesoría jurídica señala que conforme a lo establecido en el artículo 74° de nuestra Carta Magna se establece como facultad de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas con los límites que señala la ley,



articulado concordante con el artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario. Asimismo, se ha señalado que conforme al Decreto supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el nuevo reglamento que establece diversos aspectos de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en edificaciones, así como las modificaciones que se han producido en la Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento con la finalidad de simplificar aún más el procedimiento de Licencia de funcionamiento que incluya la ITSE, tal como se dicta en el TUO de la Ley 28976, hecho que obliga a la actualización de los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad del centro de defensa Civil y gestión de Riesgos y del Departamento de Licencias de la Sub Gerencia de promoción Empresarial y Formalización del Comercio.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; es por ello que conforme a la opinión de la Gerencia de Asesoría Legal la propuesta de actualización en parte del TUPA de nuestra Municipalidad fue elevada al Pleno del Concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de enero del 2019, el pleno del Concejo aprobó por UNANIMIDAD el acuerdo para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la **ACTUALIZACION EN PARTE EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE IA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; y estando a las consideraciones antes expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ACUERDO PARA LA EMISION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EN PARTE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE IA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO EN EL EXTREMO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EN EXCLUSIVIDAD DEL CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS Y DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y las que fueran competentes la implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la misma.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de la Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal, y a las demás dependencias su total cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

